

# REPORTE FISCAL 12

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS PROVINCIALES

LINKS DE INTERÉS

## ► Impuestos Nacionales

**D. N° 179/2017. IMPUESTO ESPECIFICO SOBRE APUESTAS. INCREMENTO DE ALÍCUOTA. (B.O. 16/03/2017).**

Incrementa al 0,95% (antes 0,75%) la alícuota del impuesto que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o apuestas automatizadas habilitadas o autorizadas sobre el valor de cada apuesta, cualquiera sea el medio por el que se lleve a cabo, dispuesto por ley N° 27.346 (informada en nuestro Reporte Fiscal 52/2016).

Finalmente, aclara que se entiende como apuesta a los fines de la aplicación del impuesto, a la suma original arriesgada por el apostador, cualquiera sea el medio en que se lleve a cabo (fichas, monedas, billetes, etcétera), sin considerar a estos fines las sucesivas ganancias que se generen a lo largo del ciclo de juego.

► **VIGENCIA 17/03/2017**

### ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

[BUENOS AIRES](#)  
[CÓRDOBA](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



**R.G. Nº 4012-E/2017. IMPUESTO INTERNO A LOS CIGARRILLOS. RÉGIMEN INFORMATIVO. (B.O. 13/03/2017).**

Establece un Régimen de Información para los sujetos que manufacturen cigarrillos al cual se accederá a través de la clave fiscal a través del servicio AFIP - “Régimen Tabacalero” donde se deberán consignar los siguientes datos, a saber:

- Lista de precios de venta al público;
- Detalle y características de las marquillas de cigarrillos; y
- Código numérico de cada una;

Asimismo, para dar cumplimiento con las presentaciones pertinentes, los responsables deberán:

- Estar inscriptos en impuestos internos - Cigarrillos (código 401)
- Tener declarada la actividad “Elaboración de cigarrillos” (código 120.091)

Es dable aclarar que los sujetos obligados tendrán un plazo de 5 días hábiles contados a partir del 01/04/2017 para cumplimentar el régimen.

► **VIGENCIA 01/04/2017**

**R.G. (C.A.) Nº 03/2017. CONVENIO MULTILATERAL. COEFICIENTE UNIFICADO. INGRESOS NO COMPUTABLES. (B.O. SIN PUBLICAR).**

Establece que, a efectos de la confección del coeficiente unificado del Régimen General del Convenio Multilateral, deberán considerarse no computables los conceptos derivados de ingresos correspondientes a:

- Los correspondientes a algunos de los regímenes especiales establecidos en los artículos 6 al 13 del Convenio Multilateral.
- Recupero de gastos efectivamente incurridos por cuenta y orden de terceros, en los cuales el contribuyente no desarrolle la actividad por la cual percibe el reintegro de los gastos y los mismos se encuentren correctamente individualizados, coincidiendo los conceptos e importes con las erogaciones efectivamente realizadas.
- Subsidios otorgados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Recupero de deudores incobrables, por el valor equivalente al capital.
- Recupero de impuesto, cuando el contribuyente no sea sujeto pasivo del impuesto, facturándose por separado y por el mismo importe.

**R.G. (C.A.) Nº04/2017. CONVENIO MULTILATERAL. COEFICIENTE UNIFICADO. EXPORTACIONES. CONCEPTOS NO COMPUTABLES. (B.O. SIN PUBLICAR).**

En virtud de la aplicación del Régimen general de Convenio Multilateral, define como no computables a efectos del armado del coeficiente unificado a las operaciones de exportación de bienes y/o prestación de servicios efectuados en el país, cuando su utilización se lleve a cabo en el exterior.

**R.G. (C.A.) Nº 05/2017. CONVENIO MULTILATERAL. DIFERENCIAS DE CAMBIO Y VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL. CONCEPTOS NO COMPUTABLES. (B.O. SIN PUBLICAR).**

En virtud de la aplicación del Régimen General de Convenio Multilateral, define como no computable para la determinación del coeficiente unificado, los conceptos de valor patrimonial proporcional y las diferencias de cambio (positivas o negativas) que se generan por la participación de empresa o la tenencia de moneda extranjera, respectivamente, excepto para las operaciones de compra venta de divisas.



# ► Impuestos Provinciales

## BUENOS AIRES

### R.N. Nº 08/2017. REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE HACIENDA Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 09/03/2017).

En el marco de la R.C.G. Nº 3.998-8/2017 (informada en nuestro R.F. Nº 10-2017), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, adhiere a los nuevos requisitos a cumplimentar establecidos por ésta, por parte de aquellos sujetos que posean domicilio fiscal declarado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de solicitar su incorporación al “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Hacienda y Carnes Bovinas y Bubalinas”; como así también, a las causales de suspensión y/o exclusión del “Registro” cuando los contribuyentes manifiesten supuestos de incorrecta conducta fiscal.

En tal sentido, ARBA notificará a la AFIP la nómina de sujetos comprendidos que acrediten una incorrecta conducta fiscal para la actualización del Registro.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 09/03/2017**

### R.N. Nº 09/2017. INGRESOS BRUTOS. AUTORIZACIÓN DE FAENA. ADHESIÓN. PAGO A CUENTA. (B.O. 13/03/2017).

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires adhiere a las disposiciones de la R.C.G Nº 3.995 (AFIP) y R. Nº 427/2016 (M.A.) a través de la cual a partir del 21/12/2016, la AFIP pondrá a disposición del Ministerio de Agroindustria en forma online la información relativa a los pagos a cuenta realizados por los operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas, con el fin de que dicho Ministerio habilite la “Autorización de faena”.

Dicha Agencia establecerá un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas.

Asimismo, elaborará e informará mensualmente a la AFIP el padrón de contribuyentes comprendidos en el régimen del pago a cuenta, así como toda otra información que resulte relevante, a fin de actualizar el “Registro Fiscal” de los sujetos mencionados, establecido en la R.G Nº 3.873/2016 (informada en nuestro R.F. Nº 22-2016).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/03/2017**

### R.N. Nº 12/2017. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2017. MODIFICACIONES. (B.O. 16/03/2017)

Introduce modificaciones en las fechas de vencimiento dispuestas por la R.G. Nº 43/2016 (informada en nuestro R.F. Nº 03-2017) para el período fiscal 2017, para los distintos tributos dependientes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

## MISIONES

### R.G. Nº 07/2017. PROCEDIMIENTO. CONSTITUCIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PLAZO. (B.O. 14/03/2017).

En el marco de la Ley VII-81 (publicada en nuestro R.F. 04-2017), a través de la cual se estableció la obligatoriedad de la constitución del domicilio fiscal electrónico, la presente reglamenta el procedimiento para dicha constitución.

## IMPUESTOS NACIONALES



Asimismo aclara que el trámite deberá ser realizado antes del 30 de abril de 2017 a través de la página web de la Dirección General de Rentas.

► **VIGENCIA** 14/03/2017

## SANTA FE

**LEY N° 13.622. FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. (B.O. 14/03/2017).**

Crea el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de otorgar asistencia financiera y préstamos a los productores y/o pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia, a fin de alentar el desarrollo productivo provincial.

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcb.a.gov.ar](http://www.rentasgcb.a.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.